

VIEDMA, (RN), 21 Diciembre 1995

VISTAS:

Las presentaciones efectuadas por Supervisiones de Nivel Primario y Medio y por la Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro (Un.T.E.R.), y;

CONSIDERANDO:

Que la situación “**sin calificar**” en ningún período de acreditación puede ser perjudicial para los alumnos de los niveles primario y medio que se encuentren en esta situación;

Que en la Resolución nº 2209/95 no se contempló esta posibilidad en particular;

Que resulta necesario salvaguardar el derecho de los alumnos a la acreditación de sus logros;

Que existen antecedentes en cuanto a la acreditación de asignaturas en el Nivel Medio como medida excepcional ante el no dictado de áreas y/o asignaturas;

Que se debe dictar una norma de excepción por las particulares condiciones de prestación del servicio educativo durante el ciclo lectivo 1995;

POR ELLO: y de acuerdo con las facultades otorgadas por el artículo 83° de la Ley 2444,

EL PRESIDENTE
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONSIDERAR promovidos al curso inmediato superior a los alumnos del **Nivel Primario que se encuentren “sin calificar”** en ninguno de los períodos de acreditación del ciclo lectivo 1995.

ARTICULO 2°.- INSTRUIR desde la Dirección de Nivel, en el transcurso del mes de febrero de 1996, a las direcciones de los establecimientos para la adecuación de las planificaciones de sección correspondientes a los casos citados en el artículo 1°.-

ARTICULO 3.- DAR por exceptuada la asignatura y/o área, y/o taller **a los alumnos del Nivel Medio que se encuentren “sin calificar”** en ninguno de los períodos de acreditación del ciclo lectivo 1995.-

ARTICULO 4°.- REGISTRESE, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº **6**
DNP/DNM/dm.

Lic. Raúl O. Otero - Presidente
Carlos Alberro Esnal - A/c Secretaría General
Consejo Provincial de Educación